

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador

Handwritten signature



C O P I A D E L A

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA EL SEÑOR: JOSE JULIO SANTANDER SANTANDER; A FAVOR DEL SEÑOR: JORGE LEONARDO PARAMO ZHAMICHAY. CUANTIA: CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS.-

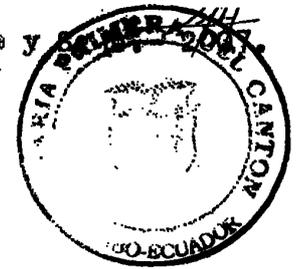
En la Ciudad de El Tambo, cabecera de Cantón, en la Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los Veinte y Nueve días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Siete; Ante Mí, Doctor: William Antonio Encalada Flores, Notario Público Primero de este Cantón. Comparecen por una parte y en calidad de Cedente, el señor: JOSE JULIO SANTANDER SANTANDER, portador de la cédula de ciudadanía, signada con los números: cero - tres - cero - cero - uno - ocho - cuatro - ocho - seis - ocho; y, por otra parte y en calidad de Cesionario, el señor: JORGE LEONARDO PARAMO ZHAMICHAY, portador de la cédula de ciudadanía, signada con los números: cero - tres - cero - cero - seis - uno - siete - cero - tres - dos. Los comparecientes declaran ser Ecuatorianos; mayores de edad; de estados civiles divorciado el cedente y casado el cesionario; de ocupaciones empleado público el cedente y actividades privadas el cesionario; domiciliados en el cantón El Tambo; A quienes de conocerlos Doy Fe, bien inteligenciados de la naturaleza y resultados legales de la presente Escritura Pública a la cual proceden libre y voluntariamente, con plena capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a la categoría de Escritura Pública el contenido de la Minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES de acuerdo a las

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador

siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedente, el señor: JOSE JULIO SANTANDER SANTANDER; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor: JORGE LEONARDO PARAMO ZHAMICHAY, casado. Se adjunta como documento habilitante, la certificación de autorización de la compañía para la transferencia de las participaciones. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estados civiles divorciado el cedente y casado el cesionario, de ocupaciones empleado público el cedente y actividades privadas el cesionario, capaces para contratar ante la Ley, domiciliados en el cantón El Tambo. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno: La Compañía de Transporte Liviano Chuichún CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Cañar, Doctor Jaime Molina Palacios, con fecha diez y ocho de septiembre del dos mil dos, legalmente inscrita en el registro mercantil, bajo el número diez y siete con fecha veinte y cuatro de diciembre del dos mil dos, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número: cero - dos - C - DIC - uno - uno - ocho - cinco, de fecha diez y siete de diciembre del dos mil dos. TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor: JOSE JULIO SANTANDER SANTANDER, tiene a bien las TREINTA PARTICIPACIONES QUE POSEE Y ES PROPIETARIO LEGITIMO EN LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO CHUICHUN CIA. LTDA. CEDER Y TRANSFERIR; a favor del señor: JORGE LEONARDO PARAMO ZHAMICHAY, con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Presente el señor Jorge Leonardo Páramo Zhamichay, tiene a bien aceptar la transferencia de las treinta participaciones que hace a su favor el señor José Julio Santander

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador

(2) Don t



Santander, y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme lo estipulado en este contrato. QUINTA: PRECIO.- El precio pactado por las partes contratantes por las treinta participaciones de la Compañía de Transportes Liviano Chuichún COMPAÑÍA LIMITADA es de Cien Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de contado que el cedente declara recibirlos en efectivo y en moneda de curso legal a su entera satisfacción, sin tener que realizar reclamo alguno por este concepto en lo posterior. SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Para efectos de este contrato de Cesión de participaciones, el cesionario adquiere derechos y contrae obligaciones instituidas dentro del estatuto social de la Compañía, como en la Ley de Compañías y demás regulaciones que emita la Superintendencia de Compañías, cuyas normas declara conocerlas y respetarlas. SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.- El cesionario queda autorizado para inscribir en el libro de participaciones y facultado para obtener que la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña la certificación, en la que consta el consentimiento unánime del capital social de la Compañía autorizando al socio señor José Julio Santander Santander, transfiera las treinta participaciones que posee en la compañía, a favor del cesionario, señor: Jorge Leonardo Páramo Zhamichay. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Muy Atentamente.- f) Julio Santander.- f) Leonardo Páramo.- f) Doctor: Henry Guanuche B.- ABOGADO.- Matrícula Número: Mil Setecientos Once.- Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la presente Minuta de Cesión de Participaciones, en la que los señores comparecientes, Cedente

44

señor José Julio Santander Santander, portador de la cédula de ciudadanía signada con los números: cero - tres - cero - cero - uno - ocho - cuatro - ocho - seis - ocho; y, Cesionario, señor: Jorge Leonardo Páramo Zhamichay, portador de la cédula de ciudadanía signada con los números: cero - tres - cero - cero - seis - uno - siete - cero - tres - dos, de una manera absolutamente libre y voluntaria la aprueban, se afirman y se ratifican en la totalidad de su contenido y la dejan elevada a la categoría de Escritura Pública y agregada al Protocolo de Documentos Habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del año en curso del Dos Mil Siete y de esta manera surtan los efectos legales consiguientes que necesariamente esta clase de Escrituras Públicas de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales pertinentes, tienen que surtir. A continuación se copia textualmente el DOCUMENTO HABILITANTE, el mismo que dice: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO CHUICHUN CIA. LTDA. N° Fecha Año El Tambo, 29 de Octubre del 2007 SALVADOR PATRICIO SANTANDER URGILES GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIVIANO CHUICHUN CIA. LTDA. A petición verbal de parte interesada: CERTIFICO: Que, en sesión ordinaria la compañía de Transporte Liviano Chuichún Cia. Ltda. de fecha 18 de Octubre del año 2007, entre otros puntos autorizo al socio José Julio Santander Santander, para que pueda ceder o transferir las 30 participaciones que posee en la compañía a favor del señor: Jorge Leonardo Páramo Zhamichay. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando al peticionario para que pueda dar a la presente, el uso que más convenga a sus intereses. Atentamente.- f) Patricio Santander Salvador Santander Urgilez C. C. 030102076-4.- Hay un sello que dice: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

Dr. *William Encalada Flores*
 NOTARIO PUBLICO
 El Tambo - Ecuador

(3) / ms



LIVIANO CHUICHUN CIA. LTDA. CHUICHUN TAMBO ECUADOR
 COMPAÑIA CHUICHUN. LA CUANTIA, del presente Instrumento
 Público de Cesión de Participaciones, que otorga el señor: José Julio
 Santander Santander, a favor del señor: Jorge Leonardo Páramo
 Zhamichay, se la fija y se la considera en la suma de: CIEN DOLARES DE
 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Presente el Cesionario,
 señor: Jorge Leonardo Páramo Zhamichay, acepta la presente cesión y el
 contrato que la contiene como otorgada a su favor por así convenir a sus
 intereses y estar de acuerdo con todas sus estipulaciones. Los señores
 comparecientes me presentaron sus documentos personales de Ley, esto es
 sus cédulas de ciudadanía, cuyos números son los siguientes, del señor:
 José Julio Santander Santander, son: cero - tres - cero -
 cero - uno - ocho - cuatro - ocho
 - seis - ocho; y, del señor: Jorge Leonardo Páramo
 Zhamichay, son: cero - tres - cero - cero -
 seis - uno - siete - cero - tres -
 dos; así como también de parte de los señores comparecientes me fueron
 presentados sus comprobantes de sufragios electorales correspondientes a
 las últimas elecciones populares que se celebraron en la República del
 Ecuador, es decir las desarrolladas y llevadas a efecto el treinta de
 Septiembre del dos mil siete. Leído íntegramente el presente Instrumento
 Público de Cesión de Participaciones a los señores comparecientes,
 cedente: José Julio Santander Santander, así como al cesionario, señor
 Jorge Leonardo Páramo Zhamichay, por Mi El Notario; los señores
 comparecientes de una manera absolutamente libre y voluntaria la
 aprueban, se afirman y ratifican en la totalidad de su contenido y para
 constancia de todo lo expuesto y manifestado firman, y todos lo hacen
 absolutamente en unidad de acto conmigo El Notario Público Primero del

Dr. William Encalada Flores
NOTARIO PUBLICO
El Tambo - Ecuador

Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, República del Ecuador, Doctor: William Antonio Encalada Flores, de todo lo cual de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, las atribuciones que me confieren la Ley Notarial, en vigencia; y, con la finalidad de que el presente Instrumento Público de Cesión de Participaciones de la Compañía de Transportes Liviano Chuichún Cia. Ltda., que otorga el señor: José Julio Santander Santander, a favor del señor: Jorge Leonardo Páramo Zhamichay, surta los efectos legales consiguientes que necesariamente esta clase de Escrituras Públicas deben de surtir de conformidad con su naturaleza y especie jurídica, Doy Fe.

[Handwritten signature]

C.I. 030018486-8



[Handwritten signature]

C.I. 030061703-2

[Handwritten signature]

DR. WILLIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PRIMERO INTERINO
CANTON EL TAMBO

EL NOTARIO...

14) Luster A



Doctor: Wiliam Antonio Encalada Flores. Se Otorgó Ante Mi, en Fe de ello, sello y firmo ESTA PRIMERA COPIA, el mismo día de su celebración.



EL NOTARIO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Wiliam Antonio Encalada Flores
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN "EL TAMBO"

DR. WILIAM ENCALADA FLORES
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
EL TAMBO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



certifico: Que se o procedido a señalar razón de la cesión de Participaciones que alude en el presente en la escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Fluvial Chuchuin Lita y El Tambo, Diciembre 31 2007.

Dr. Cristobal F. Santacruz Martínez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN "EL TAMBO"



Yo y Fe: Que LA PRESENTE ESCRITURA DE
CESION DE PARTICIPACIONES QUE HAY
CONTORNE A DERECHO EN
FECHA 14 DE I DEL 2008... EN FE
DE ELLO SELLO Y FIRMAS EN CAÑAR
EN LA MISMA FECHA-

Dr. Jaime Molina Palacios

NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON CAÑAR



CIUDADANIA No 030018486-8
 SANTANDER SANTANDER JOSE JULIO
 CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO
 03 JULIO 1937
 001- 0195 00388 M
 CAÑAR/ CAÑAR
 CAÑAR 1937

Handwritten signature



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 SALVADOR SANTANDER
 DOLORES SANTANDER
 AZOQUES
 25/04/2015

CARPINTERO

25/04/2003

REN 0053614
 Cfr



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

256-0009 0300184868
 NUMERO CEDULA
 SANTANDER SANTANDER JOSE JULIO

CAÑAR
 PROVINCIA
 EL TAMBO
 PARROQUIA

EL TAMBO
 CANTON

Handwritten signature



EL NOTARIO.- DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES,
 Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
 República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad
 de la presente fotocopia, que fue confrontada con los documentos originales,
 que me fueron presentados para su evidencia El Tambo, Veinte y Nueve de
 Octubre del Dos Mil Siete.

EL NOTARIO

Handwritten signature
 DR. WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES
 NOTARIO
 EL TAMBO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 INSCRIPCIÓN CATASTRAL

CIUDADANÍA N° 030061703-2

PAREJO ZARICHAY JORGE LEONARDO
 CANTÓN EL TAMBO/EL TAMBO
 24 FEBRERO 1957
 007 0144 00287 M
 CAÑAR/CAÑAR
 CAÑAR 1957

Jorge Zarichay

16) *Carra X*

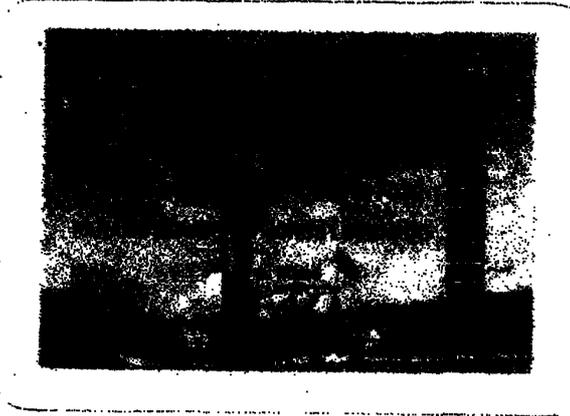
EQUATORIANA 112277
 7333VEE42

CAMPO DOLORES PATINO
 ZINORA AGRICULTOR

JORGE PAREJO
 JORGE ZARICHAY
 22/09/2003
 27/09/2015

REN
 0070992

PRIMA PRIMERA DEL CANTON
 EL TAMBOR



EL NOTARIO.- DOCTOR: WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES,
 Notario Público Primero del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar,
 República del Ecuador, DOY FE: De la exactitud, corrección y conformidad
 de la presente fotocopia, que fue confrontada con los documentos originales,
 que me fueron presentados para su evidencia. El Tambo, Veinte y Nueve de
 Octubre del Dos Mil Siete.

E L N O T A R I O

William Encalada Flores

DR. WILIAM ANTONIO ENCALADA FLORES
 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
 EL TAMBO



COMPañÍA DE TRANSPORTE LIVIANO CHUICHUN CIA .LTD.A

EL TAMBO ECUADOR
RUC 0391003440001

El Tambo, Enero 16 del 2007

Sres.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
CUENCA

De mi consideración;

Reciba un cordial saludo de quien al pie firma la presente augurándole éxitos en sus labores cotidianas.

La Compañía de TRANSPORTE LIVIANO CHUICHUN CIA LTAD. con número de expediente 32816-2002 comunica que el día 29 de Octubre del 2007 han registrado las siguientes transferencias de acciones en el libro de acciones y accionistas:

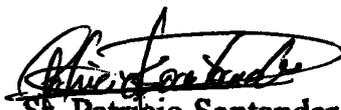
CEDENTE

Nombres: Jose Julio
Apellidos: Santander Santander
CI o RUC: 0300184868
Nacionalidad: ecuatoriana
Numero de Acciones: 30
Valor Cada Acción: 1 usd.

CESIONARIO

Nombres: Jorge Leonardo
Apellidos: Paramo Zhamichay
CI o RUC: 0300617032
Nacionalidad: ecuatoriana
Tipo de Inversión: Privada

Por la Favorable acogida que se le de a la presente, agradecemos anticipadamente,


Sr. Patricio Santander
GERENTE GENERAL



DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 063-DJ-08
Cuenca, Enero 29 del 2008
Trámite No.341

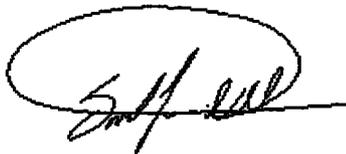
**Señor Doctor
Ludwing Alvarez Rengifo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.-**

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO CHUICHUN CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaría Primera del cantón El Tambo el 29 de Octubre de 2007, ingresada en esta Intendencia el 23 de Enero de 2008, entre **José Julio Santander Santander a favor de Jorge Leonardo Paramo Zhamichay**, me permito informarle que, la misma, cumple con los requisitos del Art. 113 de la Ley de Compañías.

No obstante téngase presente que, para el registro de esta transferencia, el Registro de Sociedades deberá observar lo dispuesto en el "Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías", constante en la Resolución No.SC.Q.RS.07 007 de 11 de Octubre de 2007.

Atentamente,



**Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.**